

**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Convenio de Colaboración entre el Gobierno del estado de Michoacán (Estados Unidos Mexicanos) y el gobierno de la Provincia de Córdoba (República de Argentina).
Áreas de Cooperación:	Promoción del Comercio. Promoción de las Inversiones. Promoción Industrial. Promoción del Turismo. Promoción Financiera.
Fecha en que se firmó:	25 de abril de 1998.
Lugar donde fue firmado:	Córdoba, Argentina
Vigencia:	Hasta que cualquiera de los firmantes notifique o decida darlo por terminado.



Argentina
25-Ab-98

Poder Ejecutivo
Córdoba

C O N V E N I O
Nº 15
FECHA 25 ABR 1998

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE
MICHUACAN (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) Y EL GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA (REPÚBLICA ARGENTINA)**

El Gobierno del Estado de Michoacán

y

el Gobierno de la Provincia de Córdoba,

en adelante denominados "las Partes"

CONSIDERANDO las excelentes relaciones de amistad y cooperación que existen entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, como así también el deseo de estrechar vínculos entre la Provincia de Córdoba y el Estado de Michoacán;

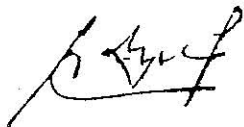
ANIMADOS por el deseo de profundizar y ampliar los vínculos de cooperación entre ambas regiones, por ser las mismas de gran dinamismo e importancia dentro de sus respectivos países,

DESEOSOS de establecer un marco formal con el propósito de apoyar estas relaciones, especialmente en las áreas de desarrollo productivo; social; cultural; científico-tecnológico y de capacitación, y, al mismo tiempo, favorecer la participación de los organismos públicos y privados y empresas de ambas Partes en los diversos proyectos y programas contemplados;

ACUERDAN:

FOMENTO DE LA COOPERACION

Artículo 1: Las Partes, dentro del marco de acciones coordinadas para la formación y el desarrollo de los intereses recíprocos, se comprometen en primer lugar, a operar en el pleno y absoluto respeto de las propias competencias, emergentes de sus normativas nacionales internas y en estricto vínculo con las directivas político-económicas impartidas por los respectivos Gobiernos Nacionales.



Poder Ejecutivo
Córdoba

C O N V E N I O
Nº 15
FECHA 25 ABR 1998

Artículo 2: Las Partes, teniendo en cuenta el objetivo de fortalecer los vínculos de hermandad entre ambos pueblos, fomentarán y favorecerán la cooperación para el desarrollo de las relaciones económicas, comerciales, técnico-científicas, socio-culturales y de capacitación a partir del intercambio abierto de información en los sectores identificados por ambas Partes como de interés común.

PARTICIPACION DE LOS SECTORES PUBLICOS Y PRIVADOS

Artículo 3: Las Partes podrán, en base al presente Convenio, llevar a cabo acciones para apoyar la realización de proyectos regionales de desarrollo, en las que podrán participar los organismos y entidades de los sectores público y privado.

INTERCAMBIO DE TECNOLOGIAS - FOMENTO DEL EMPLEO

Artículo 4: Las Partes propiciarán la celebración de acuerdos específicos entre los organismos y empresas de sus sectores público y privado para cooperar intercambiando tecnologías, experiencias y enseñanza profesional, en el desarrollo de programas dirigidos prioritariamente a fomentar la actividad económica en el marco de acciones destinadas al beneficio de la comunidad y a la promoción del empleo.

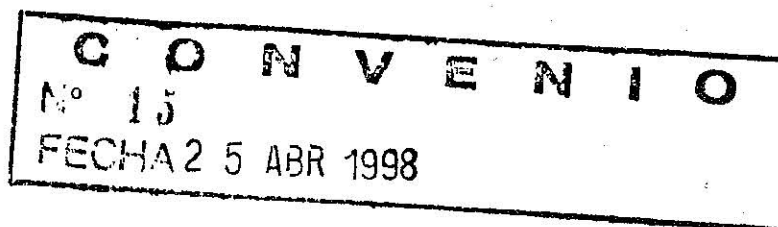
AREAS DE COOPERACION

Artículo 5: Para la prosecución del objetivo a que se refiere el artículo 2, las Partes llevarán a cabo acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) **Promoción del comercio**, a través del intercambio de misiones comerciales y la participación en eventos como exposiciones, ferias, seminarios y foros empresariales, con el fin de incrementar los flujos de bienes y servicios.
- b) **Promoción de las inversiones**, mediante el intercambio de misiones empresariales, de información sobre posibilidades de inversión y oportunidades de negocios y la difusión de los mecanismos ya existentes destinados a impulsar las inversiones conjuntas entre empresas mexicanas y argentinas además de la identificación y difusión de las legislaciones vigentes.



Poder Ejecutivo
Córdoba



- c) **Promoción industrial**, mediante la cooperación en el diseño y aplicación de estrategias destinadas a estimular las exportaciones de este origen y la promoción de cooperación entre industrias mexicanas y argentinas.
- d) **Promoción del turismo**, a través de la participación en las ferias turísticas, muestras gastronómicas, foros, seminarios y congresos de agencias de viajes; intercambio de información sobre las características de los respectivos mercados, así como la difusión de los principales destinos turísticos y del contacto del sector privado ocupado en esta industria, con el fin de incrementar las corrientes turísticas.
- e) **Promoción financiera**, mediante el análisis de alternativas que permitan acceder a líneas de créditos para las áreas elegibles.
- f) Intercambio de experiencias en cualquier otra área que sea de interés para las Partes.

AMPLIACION DEL CAMPO DE ACTIVIDADES

Artículo 6: En el marco del presente Convenio, cada Parte podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación del trabajo de cooperación, con el fin de ampliar el campo de actividades, teniendo en cuenta la experiencia adquirida durante la ejecución de las mismas.

DURACION - ALCANCE

Artículo 7: El presente convenio entrará en vigencia a partir del día en que cada Parte haya cumplimentado los requisitos exigidos por su legislación.

Artículo 8: El presente convenio durará hasta que cualquiera de los firmantes notifique al otro su decisión de denunciarlo mediante comunicación escrita dirigida a la otra con seis (6) meses de antelación a la fecha en que se decida darlo por terminado. La terminación del presente Convenio no afectará los programas y proyectos en ejecución acordados durante su vigencia.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be "P. G. F." with a stylized flourish at the end.

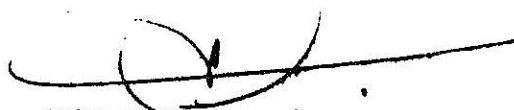
A handwritten mark or signature in dark ink, consisting of a large, sweeping curve that ends in a small dot.

Poder Ejecutivo
Córdoba

C O N V E N I O
Nº 15
FECHA 25 ABR 1998

Artículo 9: El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

En la ciudad de Córdoba, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en idioma español, siendo ambos textos igualmente válidos.



POR EL GOBIERNO DEL
ESTADO DE MICHOACAN
LIC. VICTOR MANUEL TINOCO RUBÍ
GOBERNADOR



POR EL GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DR. RAMÓN BAUTISTA MESTRE
GOBERNADOR